

expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**21225** REAL DECRETO 1995/1982, de 17 de abril, por el que se indulta a Rafael Azuaga Pérez.

Visto el expediente de indulto de Rafael Azuaga Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de diez de julio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cinco años de presidio menor y privación por dos años del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael Azuaga Pérez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**21226** REAL DECRETO 1996/1982, de 17 de abril, por el que se indulta parcialmente a Antonio Ildfonso Bautista García.

Visto el expediente de indulto de Antonio Ildfonso Bautista García, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Ildfonso Bautista García de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**21227** REAL DECRETO 1997/1982, de 30 de abril, por el que se indulta parcialmente a Heliodoro González Tenor.

Visto el expediente de indulto de Heliodoro González Tenor, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de veinte de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de homicidio, en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Heliodoro González Tenor de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**21228** REAL DECRETO 1998/1982, de 30 de abril, por el que se indulta parcialmente a Juan Valado Fernández.

Visto el expediente de indulto de Juan Valado Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y como autor de

un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan Valado Fernández, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor impuesta por la de tres años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**21229** REAL DECRETO 1999/1982, de 30 de abril, por el que se indulta parcialmente a Vicente Zas García.

Visto el expediente de indulto de Vicente Zas García, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de ocho de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de cuatro delitos de robo, a una pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor y otras tres de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Vicente Zas García de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**21230** REAL DECRETO 2000/1982, de 30 de abril, por el que se indulta a Juan Navarro Xifre.

Visto el expediente de indulto de Juan Navarro Xifre, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dieciocho meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan Navarro Xifre del resto de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**21231** REAL DECRETO 2001/1982, de 4 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Assaad Abdo Akel.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Assaad Abdo Akel, hijo de Bichara y de Linda.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS